

EL REGISTRO OFICIAL

DEL DEPARTAMENTO DE ICA. I2001

AÑO XXXIV |

Ica, Abril 21 de 1899.

| Núm 104

Ministerio de Relaciones Exteriores

OFICIALIA MAYOR.

Lima, Marzo 27 de 1899

Señor Prefecto del Departamento de Ica

Por decreto supremo de 24 de los corrientes se ha reconocido al señor don Rafael Canavero como Consul General del Reyno de Portugal en el Peru con residencia en Lima.

Comunicolo á US. para los fines correspondientes.

Dios guarde á US.

Alberto Ulloa.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Considerando:

Que es indispensable asegurar la ejecucion de las obras locales que por diversas causas, no han emprendido las Juntas Departamentales, no obstante haberse votado los respectivos egresos en los tres últimos años;

Decreto:

1.º Las Juntas Departamentales constituirán en deposito, dentro del término de la distancia, en el «Banco Internacional del Perú», de esta capital, y en cuenta corriente, las sumas consignadas para obras públicas en sus correspondientes presupuestos de 1896, 1897 y 1898 y que no han sido invertidas.

2.º Las Juntas depositaran asimismo, en adelante, mes a mes, la duodécima parte de las cantidades que se fije en cada ejercicio para la construcción de obras públicas en los departamentos, siempre que no le hayan dado su aplicacion respectiva.

3.º Estas imposiciones se haran en cuenta separada, para cada obra y con la denominacion de la partida pertinente del presupuesto departamental.

4.º Dichas Corporaciones no podrán disponer de estos fondos, sino para invertirlos, precisa e inmediatamente en el objeto á que están destinados, bajo de responsabilidad.

El Ministro de Estado en los Ramos de Hacienda y Comercio, queda encargado del cumplimiento de este decreto.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á los veinticinco días del mes de Febrero de 1899.

N. DE PIEROLA.

Ignacio Rey.

Ministerio de Fomento.

Seccion de Beneficencia.

Lima, Febrero 18 de 1899

Vista la consulta del Visitador de las Municipalidades del Centro, que eleva el Prefecto de este Departamento, sobre si los Médicos Titulares están ó no obligados á constituirse en los distritos de la provincia en los que aparezca alguna epidemia y quien debe proporcionar los gastos de movilidad; y

Considerando:

Que si bien del artículo 11 del Reglamento de Médicos Titulares se desprende la obligacion de ellos de precaver y combatir las epidemias que aparezcan en las provincias para que son nombrados, esta obligacion no puede exigirse de los que están á cargo del hospital de la capital de la provincia, cuyos enfermos no es posible atender;

Se resuelve:

1.º Absuélvese la consulta en el sentido de que los Médicos Titulares que prestan sus servicios en el hospital de la provincia para que son nombrados, no están obligados á prestar sus servicios en los distritos, debiendo los Prefectos, en caso de aparecer en ellos alguna epidemia, solicitar la autorizacion correspondiente para contratar un médico que la combata.

2.º Los gastos de movilidad y demás que sean indispensables para el desempeño de su comision, se haran por las Juntas Departamentales, con cargo á la partida destinada á combatir epidemias; y

3.º Téngase esta resolucioin como adicional del Reglamento de Médicos Titulares, expedido en 15 de Mayo de 1897.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Rubrica de S. E.—Almenara Butler.

Seccion Departamental.

JOSÉ A. OLAEOHA,
Abogado de los Tribunales de Justicia de la República y Prefecto del Departamento de Ica.

Por cuanto:

S. E. el Presidente de la República ha tenido á bien expedir, con fecha 14 del que rige, la Suprema resolucioin siguiente:

Lima, Abril 14 de 1899.

Teniendo en consideración:

1.º—Que, atendida la imposibilidad material de ejecutar eleccion politica, bajo las condiciones prescritas por la ley, en el periodo de solo dos días, con tres horas, en cada uno, el Poder Ejecutivo, con el dictámen conforme de la Junta Electoral Nacional, no obstante el precepto expreso de la ley si para hacerla cumplible en elecciones sucesivas de Diputados y Senadores, dispuso, por suprema resolucioin de 24 de Junio de 1897, extender el término para la votación á cuatro días, con cuatro horas, en cada uno; ó sea, un total de dieciséis horas, en vez de seis; disposicioin ejecutiva de la que se dió cuenta al Congreso y que se halla en vigencia.

2.º—Que, debiendo tener lugar á fines de Mayo próximo las elecciones de Presidente y Vice-Presidentes de la República; la de Senadores y la de Diputados, separadamente para dichas tres categorías de cargos públicos; si tales elecciones tuviesen lugar, no simultánea, sino sucesivamente, demandarian á las Mesas Receptoras de sufragios, permanencia durante doce días en los lugares de la eleccion; obligarian á los votantes á acudir con sus votos en tres días diversos para depositarlos, produciendo, para la masa del pueblo elector, suspensioin de labores durante casi medio mes; ó el no cumplimiento de su deber electoral.

3.º—Que, siendo el voto, por la nueva ley, público y suscrito, nada exige que sea sucesivo, bastando darlo en cédulas separadas.

4.º—Que, si bien el texto del artículo 54 de la ley electoral trae la presuncioin de que las elecciones de Diputados, de Senadores y de Presidente y Vice-Presidentes, sean sucesivas, ni en dicho artículo, ni en otro alguno de la ley, hay precepto que así lo establezca, directa, ni indirectamente.

5.º—Que, por la circunstancia de

El Registro Oficial

concurrir, en el presente caso, elecciones para diversos cargos, con solo ejecutarlas simultáneamente, se habrá hecho innecesario aplicar la citada suprema resolución ejecutiva de 1897, y tendrá textual cumplimiento al artículo 53 de la ley electoral.

6.º—Que es atribución del Presidente de la República dar decretos, órdenes, reglamentos é instrucciones para el mejor cumplimiento de las leyes (artículo 94 de la Constitución).

Se resuelve:

Primero.—Las elecciones de Diputados, de Senadores, y de Presidente y Vice-Presidentes de la República, que tendrán lugar á partir del 25 de Mayo próximo, serán hechas en tres cédulas separadas, pero entregadas al mismo tiempo á las Mesas Receptoras; y durarán hasta por seis días posteriores, como lo prescribe el artículo 53 de la ley electoral.

Segundo.—El escrutinio de votos será hecho por las Mesas Receptoras diariamente y por separado para cada clase de cargos y cédulas.

Tercero.—Esta disposición será observada en todos los casos en que haya elección para mas de un cargo político.

Cuarto.—Para los de uno solo, se aplicará la suprema resolución de 24 de Junio de 1897.

Regístrese, comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—PUENTE.

Por tanto:

Ordeno y mando se dé debido cumplimiento á la Suprema resolución mencionada en el Departamento de mi jurisdicción, publicándose por bando.

Los Sub-Prefectos, en las Provincias de su mando, quedan encargados de velar por la fiel observancia de la predicha Resolución Suprema.

Dado en el Salón del Despacho Prefectural en Ica, á los 18 días del mes de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

JOSE A. OLAECHEA.

Emilio C. Maldonado,
Secretario.

TERNA

Para el nombramiento de un Juez de Paz, que sustituya al de 2.ª nominacion de esta Ciudad don José Simeon Ronceros, que ha renunciado.

D. Isidoro Payba
" Manuel Llanos
" Manuel P. Paredes
Pisco, Marzo 23 de 1899.

Matias Silva.

Prefectura del Departamento de Ica.

Ica, Marzo 29 de 1899.

Vistos el presente oficio y el de fojas 1 en que don José S. Ronceros renuncia el cargo de Juez de Paz de la Ciudad de Pisco; y siendo conforme á ley la causal que alega el expresado Juez de Paz; acéptase dicha renuncia—y nómbrase en su lugar al ciudadano don Isidoro Payba, propuesto en primer lugar de la terna de fojas 2. Ex-tiendase el título respectivo, cancelandose el que se expidió a favor del Juez renunciante; comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.—*Olaechea.*

Registro de la Propiedad Inmueble.

Hago saber al público: que de conformidad con lo dispuesto por la ley de 10 de Enero último, los que el 2 de Enero de 1888 tenían bienes ó derechos que, segun la ley de esa fecha, deben ser registrados, podran inscribirlos con solo presentar el último título de su adquisicion; cuya inscripción se practicara sin averiguar el título en virtud del cual poseyeron el mismo derecho los antiguos dueños; y que pasado el término de ciento ochenta dias señalado en dicha ley, para gozar de este beneficio, será además necesario la fijacion de edictos y publicacion de avisos, convocando por medio de ellos a los que se crean con algun derecho.

Ica, 27 de Marzo de 1899.

El Registrador,
N. Cuyo.

MANIFIESTO

De Ingresos de la Cuenta de Rentas Generales de la Caja Fiscal de Ica, correspondiente al mes de Febrero de 1899.

INGRESOS.

A Salda del mes anterior.....S.	6,468 26
Papel Sellado.	
Remitido por el representante de la Sociedad Recaudadora de Impuestos por expendio habido durante el presente mes.....	235 50
Derechos de Alcabala de Enajenacion.	
Cobrado por el 2 por ciento del ramo en el presente mes, con los certificados números 19 al 27 como sigue:	
Don Calixto Bonifacio, segun certificado número 19.....	4 33
" José Cecilio Corzo idem idem idem 20	9 —
" Guillermo A. Fernald idem id, id. 21	55 92
Doña Francisca A. viuda de Telleria idem idem idem 22.....	4 —
Don José Ruiz idem idem idem 23.....	10 —
" Nicolás Quispe idem idem idem 24...	3 20
" Mauro Moron idem idem idem 25...	2 80
" Miguel Angulo idem idem idem 26...	4 60
" Manuel Bedoya idem idem idem 27...	4 02
	97 87
Contingentes.	
Remitido por el Administrador de Correos don M. A. Mollada por producto de	

giros postales en el presente mes.....	1,085 15	
Recibido de la Aduana de Pisco, como contingente.....	3,615 60	4,700 75

Depósito por Multas de Policía.

Recibido de don José Romano y don Manuel Conzuelo, la mensualidad por pianitos ambulantes correspondiente al presente mes.....	50 —	
Remitido por el asiático Chong Leon, la mensualidad correspondiente a las casas de juego del Departamento...	1,000 —	1,050 —

Deudores por adelantos.

Cobrado al Mayor E. F. Mindrean, Jefe de la Gendarmeria, en cancelo del adelanto que recibió en la Caja Fiscal de Lima, en 4 del presente.....	40 —	
Cobrado al Inspector de la Guardia Civil don Juan M. Linares por igual cantidad que con aplicacion á su alcance del presente mes le pagó la Caja Fiscal de Lima, segun su cese de 15 del presente.....	30 69	70 69

Liquidacion del Presupuesto de 1898.

Deudores por adelantos.

Cobrado al Tesorero auxiliar don M. Suero en cancelo del saldo que quedo adeudando en Enero último.....	30 —	
---	------	--

6,184 81

El Registro Oficial

Resúmen.

Saldo del mes anterior.....	6,468 26
Ingresos en el presente mes.....	6,184 81
	12,653 07

Tesorería Fiscal de Ica, Febrero 28 de 1899.

M. Suero.

Vº Bº—Tolmos.

MANIFIESTO

De Egresos de la Cuenta de Rentas Generales de la Caja Fiscal de Ica, correspondiente al mes de Febrero de 1899.

Pliego 1.º

Ramo de Gobierno.

Por Gastos Diversos.

Pagado á mérito de órdenes del Ministerio de Gobierno por pasaje de Pisco al Callao del Subprefecto de Chíncha D. Oscar Grau, de M. Lora y Otoya y del amanuense archivero de la Subprefectura de Chíncha don Carlos I. Causillas a S. 12 90 cada uno.....	38 70	
Pagado por pasaje del Subprefecto de Ica don Eugenio Orbegozo y Puente de Pisco al Callao de órden del Ministerio de Gobierno.....	12 90	51 60

Prefectura.

Al Sr. Prefecto Dr. D. José A. Olaechea.	250 —
" Secretario Dr. D. Emilio O. Maldonado	100 —
" Archivero D. J. Benigno Vasquez...	45 —
" Amanuense D. Enrique L. Gonzales.	40 —
" Ayudante Capitan D. Carlos Espinoza	60 —
" Porta-pliegos Medardo Rodriguez.....	10 —

Sub-Prefecturas.

Al Subprefecto del Cercado don Eugenio Orbegozo y Puente	120 —
" idem de Chíncha, don Oscar Grau por su primera quincena en que cesó.....	50 —
" Amanuense de la del Cercado don Carlos I. Rios.....	40 —
" idem de la de Chíncha don Carlos I. Causillas del 1.º al 21 en que cesó...	28 —

Material.

Útiles de escritorio y alumbrado para la Prefectura.....	15 —
Arrendamiento de local para la idem.....	50 —
Impresion de "El Registro Oficial".....	40 —
Útiles de escritorio y alumbrado de las dos Subprefecturas á S. 10 cada una	20 —
Arrendamiento de local de la del Cercado	10 —
	878 —

Pliego 1.º

Ramo de Policía.

Guardia Civil.

1 Mayor de Guardias don M. Lora y Otoya.....	80 —
1 Inspector don Abraham Salazar y Velarde.....	60 —
6 Sub-Inspectores, don Daniel Arroyo, Ezequiel Oliva, Juan de la C. Cajo, Miguel Gallo, Arturo Paz, Celso Quintana á S. 40 cada uno, Daniel Ramirez del 1.º al 6; S. 8 y Juan Manuel Linares trasladado de Chorrillos completo de su haber S. 30 69...	278 69
48 Guardias á S. 24 cada uno.....	1,182 70

Material.

Gratificacion de caballo al Mayor de Guardias.....	10 —
Útiles de escritorio de la Mayoría.....	3 —
Idem de idem, del destacamento de Chín-	

cha.....	2 —
Alumbrado de la Mayoría	5 —
Idem del destacamento de Chíncha.....	8 —
Arrendamiento del cuartel por Enero y Febrero á S. 16 cada uno.....	32 —

Gendarmes de Caballería.

1 Capitan don E. F. Mendrean.....	80 —
1 Teniente don Julio Ramirez.....	60 —
2 Alfereses, don Pablo de la Barrera y don Eleuterio Matute á S. 50 c/u...	100 —
1 Sargento 1.º	30 —
4 idem 2os.	100 —
4 Cabos 1os.	96 —
4 idem 2os.	88 —
27 soldados	540 —

Material.

Gratificacion de caballo para 4 oficiales...	40 —
Extraordinarios de 40 plazas.....	8 —
Útiles de escritorio de la Compañía	2 —
Alumbrado de la misma	3 —
Forraje en pampa para 40 caballos.....	168 —
Aumento de forraje 20 por ciento 8 caballos... ..	49 —
	2,970 39

Por Gasto Material de la Gendarmería.

Pagado de órden de la Prefectura al Subprefecto de Chíncha don Oscar Grau para la compra y colocacion de herrajes de 10 caballos de la Gendarmería de la Guarnision de esa.....	15 —	15 —
---	------	------

Por Gastos Diversos.

Pagado en conformidad con las órdenes del Ministerio de Gobierno de 4 de Enero y 3 del actual, y de la Prefectura de 18 del último de los citados meses por pasajes de Pisco al Callao del Sargento Mayor Anselmo B. Ugarte y del Sub inspector don Daniel Ramirez á S. 12 95 cada uno y S. 9 por desembarque de 6 caballos para la Gendarmería del Departamento.....	34 80	84 80
---	-------	-------

Gastos Electorales.

Pagado por el Presupuesto de la Junta Electoral Departamental como sigue: Al amanuense José L. Quijandria por su haber del 20 al 31 de Enero y S. 40 por el presente mes.....	50 —
Para útiles de escritorio por una sola vez.	10 —
Pagado por el Presupuesto de Registro Provincial de Ica: á don José A. Lloesa por los días del 21 al 31 y la primera quincena del presente mes, como amanuense.....	17 88
á don Ismael Zorrilla como amanuense en la segunda quincena del presente mes	10 —
Para útiles de escritorio por una sola vez.	10 —
	99 33

Pliego 3.º

Ramo de Justicia.

Juzgados de 1.ª Instancia.

Pagado por el presupuesto del presente mes, como sigue: A los señores Jueces de 1.ª Instancia doctor Eduardo G. Perez, doctor P. Benjamin Quintana y Agente Fiscal doctor José Leon, á S. 200 cada uno...	600 —
Al Escribano de turno don Moisés Martinez.....	80 —
Dos alguaciles de los juzgados á S. 10 c.u.	20 —
Al Juez de 1.ª Instancia de Chíncha doctor don Matias Silva.....	160 —
Al alguacil de su despacho.....	8 —

El Registro Oficial

Material.		
Para útiles de escritorio de los tres Juzgados y Agencia Fiscal á S. 3 c. u...	12 —	
Arrendamiento de casa de los tres Juzgados á S. 10 cada uno... ..	80 —	850 —

Pliego 4.º

Ramo de Hacienda.

Servicio de la Tesorería Fiscal.

Pagado por el presupuesto del presente mes, como sigue:		
Al Tesorero don Edecio R. Tolmos.....	100 —	
" Auxiliar don M. Suero... ..	80 —	
" Archivero don Manuel del E. S. Miranda... ..	50 —	
" Portero portapliegos Manuel Gamboa	8 —	
Material.		
Para útiles de escritorio... ..	12 —	
Arrendamiento de casa.....	10 —	260 —

Listas Pasivas.

Pagado por pensiones pasivas en el presente mes, como sigue:		
Cesantes.		
Don Melquiades Robles... ..	14 81	
" Toribio Valdez... ..	10 —	24 81

Montepío de Justicia.

Doña Benjamina Morales... ..	10 55	
Doña Ines Christi... ..	10 55	
" Rosaura Uría... ..	10 55	
Señoritas Ignacia, Elvira y Griserina Tagle... ..	10 —	41 65

Montepío Militar.

Doña Juana Hurtado... ..	77 77	
" Maria O. Lopez... ..	16 66	
" Deidamia Mazuelos... ..	13 33	
" Cristina Quintana... ..	57 77	
" Mercedes Dias... ..	15 —	
" Maria Luisa Robles... ..	10 —	
" Virginia y Grimesa Layseca... ..	15 —	
" Rosa Ballon... ..	32 22	
" Isabel de los Heros... ..	10 —	
" Benigna Correa y Valcárcel... ..	10 —	
" Silveria Figueroa... ..	10 —	
Señoritas Clara A. y Eudocia Sanchez... ..	10 —	
Doña Emilia Loza... ..	10 —	
Señoritas Asuncion, Juana, Emilia y Rosaura Basurto... ..	14 44	
Doña Maria Romero... ..	12 22	
" Maria Mauricio... ..	14 44	
" Salamira Quintana... ..	10 —	388 85

Montepío de Marina.

Señoritas Adriana Maria, Maria Edelmi- ra y Federico Alberto Delgado.....	11 66	
" Aurelia, Candelaria Josefina, Zoila Victoria y Guillermo Lázaro Corpan- cho... ..	10 —	
Doña Isabel Uría... ..	50 —	71 66

Comisión de venta de Papel Sellado

Pagado al representante de la Sociedad Recaudadora de Impuestos por el 5 por ciento de comision de S. 235 50 á que ascienda el expendio en el pre- sente mes.....	11 77	11 77
---	-------	-------

Pliego 5.º

Ramo de Guerra y Marina.

Gastos Generales.

Pagados de orden de la Prefectura por pa- sajes al Callao del Comandante M.		
--	--	--

R. Martinez Jefe del Escuadron Re- generacion y dos ordenanzas de Pis- co al Callao.....	20 70	20 70
--	-------	-------

Cuerpo General de Inválidos.

Pagado por sus haberes del presente mes, a los siguientes:		
Sargento 1.º Hipólito Tapia... ..	25 —	
Idem 1.º Manuel J. Leguas... ..	22 50	
Idem 1.º Dionisio Muñoz.....	30 —	
Idem 1.º Juan Antonio Barrenechea	30 —	
Soldado Manuel A. Napa.....	20 —	
" Cristóval Gonzales.....	15 —	
" Pedro Lazo.....	20 —	
" Gregorio Moquillaza.....	17 25	
" Dario Lozada.....	20 —	
" Benjamin Menacho... ..	15 —	
Cabo 2.º distinguido Manuel Valle.....	6 —	220 75

Indefinidos Militares.

Coronel graduado don Miguel Paulette... ..	60 —	
Idem don Manuel Bedoya.....	24 44	
Teniente Coronel don Manuel Robles.....	31 11	
Idem don Nicanor G. Tizon... ..	32 22	
Teniente Martin Creales.....	10 —	

Retirados Militares.

Subteniente don Manuel S. Falconi... ..	10 —	
Idem don Pedro Arias... ..	10 —	

Indefinidos de Marina.

Alferez de Fragata don Belisario Alva... ..	10 —	187 77
---	------	--------

Diversos.

Contingentes.

Remitido á la Aduana de Pisco en el pre- sente mes.....	2,000 —	2,000 —
		S. 8,077 08

BALANCE.

Valor de los Ingresos.....	12,653 07	
Valor de los Egresos.....		8,077 08
Saldo existente para Marzo próximo.		4,575 99
	S. 12,653 07	12,653 07

Tesorería Fiscal de Ica, Febrero 28 de 1899.

M. Suero.

Vº Bº—Tolmos.

SUMARIO.

Sección Ministerial.

Oficio, comunicando haberse reconocido á don Rafael Canevaro como Consul General del Reyno de Portugal en el Perú.
Supremo decreto para que las Juntas Departamentales depositen las sumas consignadas para obras publicas en sus presu-
puestos.
Resolucion Suprema disponiendo que los Medicos Titulares que prestan sus servicios en el Hospital de la Provincia, no es-
tan obligados á prestarlos en los Distritos.

Sección Departamental.

Bando publicando la Suprema Resolucion que dispone que las elecciones de Diputados, Senadores, Presidente y Vice Presi-
dentes de la República, tengan lugar en un solo acto.
Terna para el nombramiento de Juez de Paz de Pisco; y resolu-
cion Prefectural designando la persona que debe ejercer el
cargo.
Aviso de la oficina del Registro de la Propiedad Inmueble.
Manifiesto de Ingresos y Egresos que ha tenido la Tesorería
Fiscal, durante el mes de Febrero último.